



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2017-MDF/A

Pachacámac, 12 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 466-2017-MDP/GSCMA/SGEMA de fecha 28 de Junio del 2017, Memorando N° 732-2017-MDP/GSCMA de fecha 03 de Julio del 2017 e Informe N° 254-2017-MDP/GAJ de fecha 07 de Julio del 2017, emitidos por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre conformación del **Equipo de Coordinación Municipal, responsable de las acciones para la formulación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pachacámac, el cual deberá realizar las funciones de coordinación y se comprometerá con la elaboración, ejecución y evaluación del plan de manejo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipal, señala (...) "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...). 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el literal a) y d) del artículo 24° del citado Decreto Legislativo, establece entre algunas competencias de las Municipalidades Distritales "a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos." "d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional."





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en el informe N° 466-2017-MDP/GSCMA/SGEMA de fecha 28 de Junio del 2017, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, propone la designación del Equipo de Coordinación Municipal, responsable de la formulación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pachacámac. Asimismo, con Memorando N° 732-2017-MDP/GSCMA de fecha 03 de Julio del 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita que, mediante resolución de Alcaldía se proceda con la designación referida.

Cue, con Informe N° 254-2017-MDP/GAJ de fecha 07 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto administrativo que designe a los integrantes del equipo de Coordinación Municipal encargado de la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pachacámac.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 26° y artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", se:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como integrantes del Equipo de Coordinación Municipal, responsable de la formulación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pachacámac, el cual realizará las funciones de coordinación y se comprometerá con la elaboración, ejecución y evaluación del PMR, a los siguientes funcionarios:

Sr. JORGE AUGUSTO NOVOA JO	Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente (e)	PRESIDENTE
Abog. JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI	Gerencia de Administración y Finanzas	MIEMERO
Econ. ANDRES ALCALDE ARIAS	Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e)	MIEMERO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y por su intermedio a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, remita copia certificada de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y Área de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas que correspondan.





# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abay, Pepe Pérez Rosique  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE

